

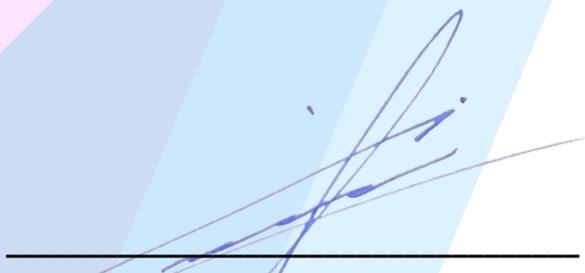


## CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las veintitres horas con veinte minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Regional de Procesos Electorales el **ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES EN RELACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS MILITANTES QUE OBSERVARÁN EL PROCESO DE REGISTRO EN LAS ASAMBLEAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE CUAUHTÉMOC Y XOCHIMILCO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** -----

Lo anterior para efectos de publicidad del mismo.-----

**Carlos Ignacio González Martínez**, Secretario Ejecutivo de la Comisión Regional de Procesos Electorales.-----

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO



Ciudad de México, 25 de septiembre de  
2025.

PAN/CDMX/CORPE/ACU/CDDT/021

**ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES EN RELACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS MILITANTES QUE OBSERVARÁN EL PROCESO DE REGISTRO EN LAS ASAMBLEAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE CUAUHTÉMOC Y XOCHIMILCO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**ANTECEDENTES**

- I. El día dos de mayo de dos mil veintitrés, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional la Comisión Permanente Nacional nombró a los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
- II. El nueve de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente Nacional por el que se integró la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la cual está conformada de la siguiente manera:



**COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

<b>Integrante</b>	<b>Posición</b>
JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	Presidente
MITZI ANAID ROGEL ALFARO	Integrante
JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO	Integrante

- III. El día diez de agosto de dos mil veintitrés, en sesión solemne se realizó la instalación de la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México; dentro de la misma sesión se nombró a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión en comento.
- IV. El día nueve de junio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la Convocatoria y Normas Complementarias a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria.
- V. El día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la Convocatoria y Normas Complementarias de la Convocatoria a la Asamblea Nacional en la Ciudad de México, que se llevará a cabo el veintiséis de octubre 2025.



- VI. El veintiocho de agosto de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la Convocatoria y Normas Complementarias para las Asambleas del Comité Directivo de la diversas Demarcaciones Territoriales en la Ciudad de México del Partido Acción Nacional, así como las Providencias, identificadas como SG/125/2025, emitidas por el Presidente Nacional con relación a la misma.

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

1. El artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
2. El artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, menciona que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación,



conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.

3. El artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.
4. Que el numeral 44 de las Normas Complementarias de las Asambleas del Comité Directivo de la Demarcación Territorial de Cuauhtémoc y Xochimilco del Partido Acción Nacional, establecen que la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, determinará los lineamientos para que se designe a las y los militantes que observarán el proceso de registro a la Asamblea de la Demarcación Territorial; esto deberá ser solicitado por las y los candidatos a más tardar 10 días antes de la celebración de la Asamblea de la Demarcación Territorial.

En ese orden de ideas, se propone a su consideración los siguientes lineamientos:

**LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS MILITANTES QUE OBSERVARÁN EL PROCESO DE REGISTRO EN LAS ASAMBLEAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE CUAUHTÉMOC Y XOCHIMILCO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



## **PRIMER TITULO**

### **I. Determinación**

Las y los candidatos a la Presidencia de los Comités Directivos en las Demarcaciones Territoriales de Cuauhtémoc y Xochimilco podrán designar, por cada mesa de registro, a un militante que funja como observador del proceso de registro en la respectiva Asamblea.

### **II. Objetivo**

Asegurar que el proceso de registro de las y los militantes participantes en las Asambleas de Cuauhtémoc y Xochimilco se realice en condiciones de certeza, equidad, legalidad y transparencia, mediante la participación de militantes en calidad de observadores y observadoras, cuya función será únicamente de supervisión pasiva y documental.

### **III. Requisitos para ser observador u observadora**

Podrán participar como observadores y observadoras quienes:

1. Sean militantes del PAN con registro vigente en el RNM.
2. No formen parte de ninguna planilla registrada en el proceso.
3. Que la propuesta a observador se encuentre activo en el Registro Nacional de Militantes en la Ciudad de México.
4. Haber presentado la solicitud de observadores con una anticipación mínima de diez días, conforme a lo establecido en las normas aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será causa suficiente para negar la acreditación.

#### IV. **Funciones y Facultades**

Las y los observadores únicamente podrán presenciar el desarrollo del proceso de registro. En particular:

- Presenciar el registro de las y los asistentes a la Asamblea.
- Verificar visualmente el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las Normas Complementarias.
- Levantar observaciones por escrito, que deberán entregarse al Delegado designado por la Comisión Regional de Procesos Electorales (CORPE) y serán integradas al expediente de la Asamblea.
- Mantener una conducta respetuosa, pasiva e imparcial.

Se prohíbe de manera expresa:

- Emitir opiniones o interrupciones.
- Realizar señalamientos verbales, gesticulaciones o debates.
- Ejecutar cualquier acción que implique participación activa distinta de la observación.

#### V. **Acreditación**

La COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES será la instancia responsable de acreditar a las y los militantes observadores.

- La acreditación será personal, nominal e intransferible.
- Se entregará el día de la Asamblea y deberá portarse visiblemente en todo momento.



- La falta de portación o el incumplimiento de la conducta establecida será motivo de revocación inmediata de la acreditación.
- 

## **SEGUNDO**

### **TITULO**

Las solicitudes de acreditación deberán presentarse mediante oficio o correo electrónico a la dirección corpe@pancdmx.org.mx firmado por la o el candidato interesado, hasta con 24 horas de anticipación a la Asamblea correspondiente. La acreditación se realizará en estricto orden de llegada de las solicitudes.

## **TERCER**

### **TITULO**

La COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES establecera los observadores permitidos en cada mesa de registro, tomando en cuenta el número de militantes acreditados en cada Asamblea, procurando en todo momento la celeridad y orden en el procedimiento.

## **CUARTO**

### **TITULO**

Las y los observadores podrán presentar, escritos libres, Dichos formatos deberán entregarse al Delegado designado por la COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES .



## QUINTO

### TITULO

La función de los militantes observadores concluirá una vez que se declare formalmente cerrado el registro de la Asamblea.

## SEXTO

### TITULO

Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la COMISIÓN REGIONAL DE PROCESOS ELECTORALES , conforme a sus facultades estatutarias y reglamentarias, en coordinación con la Comisión Nacional de Procesos Electorales (CNPE) cuando así corresponda.

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Que en términos del numeral 44 de las normas, se aprueba la propuesta de los **LINEAMIENTOS PARA LOS MILITANTES QUE OBSERVARÁN EL PROCESO DE REGISTRO EN LAS ASAMBLEAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE CUAUHTÉMOC Y XOCHIMILCO, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México,



publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, notificar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

**CUARTO:** Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Regional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, por unanimidad de votos

**JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ**

PRESIDENTE

**MITZI ANAID ROGEL ALFARO**

INTEGRANTE

**JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO**

INTEGRANTE

**CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**

SECRETARIO EJECUTIVO